

Ref.: Autoriza a OPDE Chile SpA la modificación del plazo del Hito "Hito N° 1 Inicio de Construcción" de la Carta Gantt de los proyectos Central Mini Hidroeléctrica Sierra Velluda, Central Mini Hidroeléctrica Callaqui II y Central Mini Hidroeléctrica Callaqui III, correspondientes a la Licitación de Suministro 2015/01.

SANTIAGO, 11 de enero de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por Ley Nº20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley Nº 20.805; en adelante "la Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo Nº 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "el Reglamento";
- d) Lo dispuesto por la Resolución Exenta Nº 268, de 19 de mayo de 2015, de la Comisión, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta Nº652, de 2015, y Resoluciones Exentas Nº286, Nº459, Nº527 y Nº536, todas de 2016, en adelante las "Bases";



- e) El Acta de Adjudicación Oferta Económica Primera Etapa de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01, de fecha 17 de agosto de 2016;
- f) El Acta de Aceptación de la Adjudicación de Suministro Eléctrico de OPDE Chile SpA, correspondiente a escritura pública de fecha 23 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 4771-16;
- g) Los dispuesto en las Resoluciones Exentas CNE N°891, N°892, N°893, N°894, N°895, N°896, todas de 2016, y en las Resoluciones Exentas CNE N°240, N°241, N°242, N°243, N°244, N°285, N°286, N°287, N°288, N°289, N°309, N°425, N°459, N°461, N°463, N°464, N°466, N°467 y N°534, todas de 2017, que aprueban los contratos de compraventa de potencia y energía eléctrica acordados entre OPDE Chile SpA y las empresas distribuidoras;
- h) La carta OPDE-CL-GR-0005 enviada por OPDE Chile SpA a la Comisión, de fecha 05 de diciembre de 2018;
- La carta OPDE-CL-GR-0006 enviada por OPDE Chile SpA a la Comisión, de fecha 28 de diciembre de 2018;
 y,
- j) La Resolución Nº 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad con las Bases y la cláusula [•]: Auditoría Técnica del Proyecto Nuevo de Generación del Anexo 19 Modelo de contrato de suministro de energía y potencia para servicio público de distribución, la Propuesta del Suministrador puede ser respaldada por Proyectos Nuevos de Generación, cuya construcción debe ser realizada de conformidad con los Hitos y las fechas contempladas en la Carta Gantt del Proyecto Nuevo de Generación que se acompañó a la Propuesta. Asimismo, se establece que el Suministrador podrá solicitar fundadamente la modificación del plazo del Hito comprometido, sólo una vez para cada uno de ellos, con la salvedad que el último Hito no podrá ser



modificado excepto en caso de ejecución del mecanismo establecido en el Capítulo 11 de las Bases. Por último, se dispone que, para efectos de modificar el plazo de un Hito, el Suministrador deberá enviar una solicitud por escrito a la Comisión, a más tardar 60 días antes del vencimiento del plazo señalado para cada Hito según la respectiva Carta Gantt;

- Que, de conformidad con lo señalado por OPDE Chile SpA, en su carta identificada en la letra h) de Vistos, como parte de su Oferta Administrativa en la Licitación de Suministro 2015/01, presentó la Carta Gantt asociada a la ejecución de los proyectos Central Mini Hidroeléctrica Sierra Velluda, Central Mini Hidroeléctrica Callaqui II y Central Mini Hidroeléctrica Callaqui III, en donde señaló para cada uno de éstos como fecha del Hito Nº 1 "Inicio de Construcción", el día 03 de febrero de 2019, solicitando la modificación del plazo de dicho Hito para el 01 de abril de 2020;
- Que, mediante Oficio CNE N°722, de fecha 19 de diciembre de 2018, se solicitó a OPDE Chile SpA que rectifique su solicitud, de manera que la nueva fecha propuesta guarde consistencia con la programación de los demás hitos;
- 4) Que, de conformidad con lo señalado por OPDE Chile SpA en su carta identificada en la letra i) de Vistos, la empresa rectificó su solicitud de modificación de plazo del Hito Nº 1 "Inicio de Construcción" asociado a la ejecución de los proyectos Central Mini Hidroeléctrica Sierra Velluda, Central Mini Hidroeléctrica Callaqui II y Central Mini Hidroeléctrica Callaqui III, para el día 02 de septiembre de 2019; y,
- Que, habiendo verificado esta Comisión que la solicitud de modificación del Hito fue realizada por OPDE Chile SpA estando dentro del plazo señalado en las Bases, y tras la revisión de los fundamentos y antecedentes expuestos para solicitar la modificación del Hito Nº 1 "Inicio de Construcción", procede la aprobación de la solicitud antes señalada.



RESUELVO:

Artículo Primero.- Apruébase la solicitud realizada por OPDE Chile SpA de modificación de plazo del Hito N°1 de los proyectos Central Mini Hidroeléctrica Sierra Velluda, Central Mini Hidroeléctrica Callaqui II y Central Mini Hidroeléctrica Callaqui III, contenidos en su respectiva Carta Gantt acompañada como parte de la Oferta Administrativa en la Licitación de Suministro 2015/01, de acuerdo a lo siguiente:

 Hito Nº 1 "Inicio de Construcción" desde el 03 de febrero de 2019 a 02 de septiembre de 2019.

Artículo Segundo.- Notifíquese a OPDE Chile SpA y a las empresas distribuidoras señaladas en la Distribución la presente resolución exenta.

Anótese y Notifíquese.

CRETARIO EJ JOSÉ VENEGAS MALUENDA

NISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Distribución:

- OPDE Chile SpA.
- Empresas distribuidoras: Compañía General de Electricidad S.A., Enel Distribución Chile S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Energía de Casablanca S.A., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda. y Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE.

MS/LCE/MCV/gav

- Depto. Jurídico CNE.
- Depto. Regulación Económica CNE.
- Oficina de Partes CNE.

Exp: 4048/2018-4357/2018